San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2025

Doctor
MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de despacho
Secretaría Gobierno
Alcaldía de San José de Cúcuta
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO ADICIONAL PRESUPUESTAL N° 01 DEL CONTRATO No. 00002813 del 21 de mayo de 2025- CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA Y INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A.S (NIT 900.390.620-3), legalmente representada por el señor AMILCAR JOSE MIREP CORONA.

Respetuoso saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Modificatorio No. 001 (Adición presupuestal) al Contrato de Servicios No. 00002813 del 21 de mayo de 2025, celebrado entre SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA Y INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A.S (NIT 900.390.620-3), legalmente representada por el señor AMILCAR JOSE MIREP CORONA., análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

1) Precisar que el marco normativo del documento materia de análisis se enmarca dentro de los postulados del estatuto de contratación del Estado colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1808 de 2018 y demás normas auxiliares y reglamentarias sobre la materia.

2) La Sentencia C 300 de 2012, expone, “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

3) Asimismo, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: y. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las Autorizado estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)

4) Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL establece respecto de la Adición de contratos estatales en su parágrafo que: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

5) El trámite cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00006055 del 02 de octubre de 2025, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) solicitud del adicional a realizar, presentada por el supervisor del contrato.

6) Además de lo anterior el presente documento esta precedido, por la solicitud suscrita por el supervisor del contrato con el fin de poder continuar y dar cubrimiento a todas las necesidades que se presentan en los inmuebles por los cuales debe velar, tales como, edificaciones, sedes, etc.

7) Que, en el expediente contractual se observa el documento de solicitud y viabilidad técnica suscrito por el supervisor del contrato, SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRIGUEZ- SUBSECRETARIO CONCERTACION CIUDADANA.

Así mismo, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a) El trámite: la elaboración de la minuta de la referencia se adelantó por parte del Secretaría de Gobierno Municipal de San José de Cúcuta.

b) Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la necesidad de la adición presupuestal 001.

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del MODIFICATORIO No. 001 (Adición Presupuestal) al Contrato de Servicios No. 00002813 del 21 de mayo de 2025, celebrado entre SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA Y INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A.S

Sin otro particular,

YISEL ELIANA ALARCON CARVAJAL
Contratista Secretaria de Gobierno
Alcaldía San José de Cúcuta